PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN Nº 3495

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL VEINTE POR CIENTO DEL CONTRATO N° 213/2010 SUSCRITO CON ASISMED SAN ROQUE S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 21/2010 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO", DE CONFORMIDAD AL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Asunción, 29 de noviembre de 2.011

VISTA: Las necesidades emergentes de la Corte Suprema de Justicia de contar con el servicio de seguros y a que en fecha 1 de diciembre de 2.011 fenece el Contrato Nº 213/10 suscripto con **ASISMED SAN ROQUE S.A.**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la firma **ASISMED SAN ROQUE S.A.**, fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 2789 del 2 de noviembre del 2010, por un importe total de **Gs. 201.937.320 (GUARANIES DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE)** IVA Incluido, mediante el procedimiento de la Licitación Por Concurso de Ofertas.

Actualmente se encuentra en proceso de aprobación de la Corte Suprema de Justicia, el segundo llamado **"Contratación de Seguro Medico"**, y que para el vencimiento del contrato actual no podrá ser garantizada la adjudicación para el nuevo llamado, ya que el Contrato Nº 213/2010 fenece en fecha 1 de diciembre de 2011.

En consideración a todo lo expuesto precedentemente, el Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomendó realizar una Adenda de ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto total y la vigencia por el término de 73 (setenta y tres) días del Contrato Nº 213/2010 de manera a resguardar los intereses de la Institución.

El Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dice cuanto sigue; *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 en cuanto a la ampliación del 20% (veinte por ciento) y la extensión de la vigencia del contrato respectivo por el término de 73 (setenta y tres) días.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

RESOLUCIÓN N° 3495

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto y la vigencia del Contrato N° 213/2010 suscrito con la firma **ASISMED SAN ROQUE S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 21/2010 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO"**, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL CONTRATO	MONTO A SER AMPLIADO	VIGENCIA DEL CONTRATO	VIGENCIA A SER AMPLIADO
GS. 201.937.320	Gs. 40.387.464 equivalente al 20%	1 (un) año	73 (setenta y tres) días

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente, Prof. Dr. Luís Maria Benítez Riera y la Empresa **ASISMED SAN ROQUE S.A.**

Art. 3°.- COMUNICAR la ampliación del monto y la vigencia del Contrato a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, para la difusión en el portal de la misma.

Art. 4°.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 5 °.- ANOTAR, registrar, notificar.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

Ante mí: